

RESOLUCIÓN No. 372 de 2016

"Por medio de la cual se libra un mandamiento de pago"

Tunja, 15 de enero de 2016.

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2016-007
Demandado: RAMIRO ANTONIO SANABRIA PEREZ
C.C. o Nit: 1,057,601,950

El Funcionario ejecutor de la Regional Boyacá del ICBF, en uso de las facultades conferidas por los Arts. 5° de la Ley 1066 de 2006, Art. 286 del Estatuto Tributario, Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas de orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 15 de enero de 2016 este despacho Abocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo Jurídico del ICBF de la Regional Boyacá, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad No. 2014-107 de fecha 29 de mayo de 2015 proferida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA, mediante el cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de prueba de ADN practicada a favor del ICBF al señor RAMIRO ANTONIO SANABRIA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1,057,601,950, por la suma de (\$ 492660), más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde el día siguiente a la fecha en que el demandado estaba obligado a pagar, a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente (Ley 68 de 1923, Art. 9).

Que el ICBF Regional Boyacá es competente conforme a lo establecido en los Arts. 11 y 12 de la Resolución 384 de 2009 y Arts. 2.4.1 y 2.4.2 de la Resolución No. 2934 del 2009.

Que la Sentencia de Investigación de Paternidad aludida, mediante la cual se impuso la obligación de reembolsar los gastos de prueba de ADN practicada a favor del ICBF, presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del señor RAMIRO ANTONIO SANABRIA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1,057,601,950, por la suma de (\$ 492660), de conformidad con lo establecido en el artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá en contra del señor **RAMIRO ANTONIO SANABRIA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1,057,601,950, por la suma de (\$ 492660), por la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad de fecha 29 de mayo de 2015 proferida por el Juzgado JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA, mediante la cual se impuso la obligación de reembolsar los gastos de prueba de ADN practicada, más los intereses moratorios que se hicieron exigibles desde el día 12 de junio de 2015 causados hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados en la tasa del 12% anual de conformidad con la normatividad vigente, (Ley 68 de 1923, Art.9), más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente No. 01503003415-9 del Banco Agrario de Colombia señalando en número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el Art. 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: INFORMAR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario, pero se podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el Art. 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

Dado en la ciudad de Tunja a los quince (15) días del mes de enero de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO JAVIER GARAVITO VEGA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y revisó: R. Garavito.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
(Grupo Jurídico)



15 20000 116

Tunja 15 ENE 2016

\$2016.013332.1500

"CORREO CERTIFICADO
CON CERTIFICACIÓN"

Señor (a):

RAMIRO ANTONIO SANABRIA PEREZ

Vereda Primera Chorrera Barrancas Santa Elena
Sogamoso - Boyacá

Referencia: Notificación Proceso Administrativo Coactivo N° 2016-007 ADN

Respetado señor (a):

Con toda atención le solicito comparecer dentro de los diez (10) días siguientes, al recibo de esta comunicación, al Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo, ubicado en la carrera 6 N° 73 - 98 de la ciudad de Tunja, con el fin de Notificarle personalmente la Resolución No 372 del 15 de enero de 2016, mediante la cual se Libró Mandamiento de Pago en su contra dentro del proceso Administrativo de la Referencia.

Si vencido el término de los diez (10) días no comparece, se practicará la notificación por correo certificado y se proseguirá con la ejecución, conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

RODRIGO JAVIER GARAVITO VEGA

Abogado Ejecutor

Grupo Jurídico - ICBF Regional Boyacá

Aprobó: R. Garavito.
Revisó: R. Garavito.
Proyectó: R. Garavito.

Tunja Carrera 6 N° 73-98
Teléfono: 7450715- 7450721
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

46,7
ADN

472
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
REMITENTE
Nombre/Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
Dirección: Carrera 6 No. 73-98 Tunja



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
(Grupo Jurídico)



Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código Postal:
Envío: RN508675047CO

5 20000 116

\$2016,013332.1500

Tunja 15 ENE 2016

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
RAMIRO ANTONIO SANABRIA PEREZ
Dirección: VESPEDA PRIMERA CHORRERA

"CORREO CERTIFICADO
CON CERTIFICACIÓN"

Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA
Departamento: BOYACA

Señor (a):
AMIRO ANTONIO SANABRIA PEREZ
Vespeda Primera Chorrera Barrancas Santa Elena
Sogamoso - Boyacá

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
15/01/2016 15:58:04

Referencia: Notificación Proceso Administrativo Coactivo N° 2016-007 ADN

Respetado señor (a):

Con toda atención le solicito comparecer dentro de los diez (10) días siguientes, al recibo de esta comunicación, al Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo, ubicado en la carrera 6 N° 73 - 98 de la ciudad de Tunja, con el fin de Notificarle personalmente la Resolución No 372 del 15 de enero de 2016, mediante la cual se libró Mandamiento de Pago en su contra dentro del proceso Administrativo de la Referencia.

Si vencido el término de los diez (10) días no comparece, se practicará la notificación por correo certificado y se proseguirá con la ejecución, conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

RÓDRIGO JAVIER GARAVITO VEGA
Abogado Ejecutor
Grupo Jurídico - ICBF Regional Boyacá

Aprobó: R. Garavito.
Revisó: R. Garavito.
Proyectó: R. Garavito.

Tunja Carrera 6 N° 73-98
Teléfono: 7450715- 7450721
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	28	02	2016	R	D	
Nombre del distribuidor:	CC: <i>Alvaro González</i> C.C. 1057590185 RESURPAK S.C.					
Centro de Distribución:	Fecha 2: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO Nombre del distribuidor: <i>472</i> Centro de Distribución:					
Observaciones:	Observaciones:					





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



15/20000/116

Tunja

04 MAR 2016

\$2016.102420.1500

"CORREO CERTIFICADO
CON CERTIFICACION"

Señor(a)
RAMIRO ANTONIO SANBRIA PEREZ
C.C 1.057.601.950
Vereda Primera Chorrera Barrancas Santa Elena
Sogamoso- Boyacá

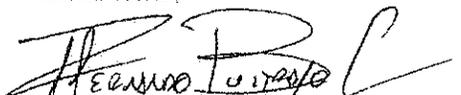
Referencia: Notificación Proceso Administrativo Coactivo No. 2016-007 ADN

Respetado señor (a):

Mediante el presente escrito anexo Resolución número 372 de 15 de enero de 2016, mediante la cual se Libró Mandamiento de Pago en contra **RAMIRO ANTONIO SANBRIA PEREZ**, identificado con C.C N° 1.057.601.950, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia.

La presente tendrá los efectos señalados por el artículo 826 del Estatuto Tributario referente a la Notificación por Correo del Mandamiento de Pago

Atentamente,


FERNANDO BUITRAGO CAMPOS
Funcionario Ejecutor

Anexo: un (1) Folio.

Aprobó: Fernando Buitrago Campos
Revisó: Fernando Buitrago Campos
Proyectó: Fernando Buitrago Campos

Tunja Carrera 6 N° 73-98
Teléfono: 7450715- 7450721
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

72
Servicio Postal
Remesas S.A.
Código Postal: 111 010
Código de Barras: 72555555
Código de Barras: 72555555
Código de Barras: 72555555
REMITENTE:
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - SEDE
REGIONAL
Dirección: Carrera 6 No. 73-98 Tunja

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



Fernando

Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código Postal: 116
Envío: RN535756743CO

\$2016.102420.1500

DESTINATARIO:
Nombre/ Razón Social:
RAMIRO ANTONIO SANBRIA
PEREZ
Dirección: VEREDA PRIMERA
CHORRERA BARRANCAS SANTA
ELENA
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA

04 MAR 2016

"CORREO CERTIFICADO
CON CERTIFICACIÓN"

Departamento: BOYACA
Código Postal: 57.601.950
Fecha Pre-Admisión: 07/03/2016 15:24:07

1)
O ANTONIO SANBRIA PEREZ
57.601.950
Primera Chorrera Barrancas Santa Elena
Sogamoso- Boyacá

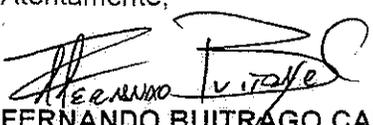
Referencia: Notificación Proceso Administrativo Coactivo No. 2016-007 ADN

Respetado señor (a):

Mediante el presente escrito anexo Resolución número 372 de 15 de enero de 2016, mediante la cual se Libró Mandamiento de Pago en contra **RAMIRO ANTONIO SANBRIA PEREZ**, identificado con C.C N° 1.057.601.950, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia.

La presente tendrá los efectos señalados por el artículo 826 del Estatuto Tributario referente a la Notificación por Correo del Mandamiento de Pago

Atentamente,


FERNANDO BUITRAGO CAMPOS
Funcionario Ejecutor

Anexo: un (1) Folio.

Aprobó: Fernando Buitrago Campos
Revisó: Fernando Buitrago Campos
Proyectó: Fernando Buitrago Campos

Tunja Carrera 6 N° 73-98
Teléfono: 7450715- 7450721
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

